

MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 218

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

## **4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA**

## **AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO**

CVE-2019-9887

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 262580W.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de septiembre de 2019 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 262580W del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Aumento de Gastos								
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe		
Suplemento de Crédito		1532	61900		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y	2500,00		
					bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales			
					Municipales			
Suplemento de Crédito		1700	61901		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y	4000,00		
					bienes destinados al uso general. Reducción GEI			
Suplemento de Crédito		9200	22699		Otros gastos diversos	3000,00		
					Total Aumento	9.500,00		

Aumento de Ingresos									
Modificación		Org.	Eco.	Denominación	Importe				
Aumento Iniciales	Previsiones		87000	Para gastos generales	9.500,00				
iniciales				Total Aumento	9.500,00				

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Costana, Campoo de Yuso, 5 de noviembre de 2019. El alcalde, Eduardo Ortiz García.

2019/9887

Pág. 26460 boc.cantabria.es 1/1